



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

San Isidro, 28 de abril de 2017

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que la tasa de ABL aumentó un 48% en el 2016, por encima de la inflación, y que muchos vecinos no reciben los servicios mínimos de alumbrado barrido y limpieza por parte del Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que los servicios de alumbrado y limpieza son necesarios para mantener la seguridad e higiene de la comunidad, redundando en bienestar para los vecinos.

Que los servicios del ABL son una prestación básica que debe asegurar el municipio a los sanisidrenses.

Que de acuerdo artículo 53 de la Ordenanza Fiscal de San Isidro, la tasa corresponde a la prestación de cuatro servicios municipales. Servicio de Alumbrado, que comprende tanto la iluminación común como la especial de la vía pública y se considera existente alrededor de cada foco de luz hasta un radio no mayor de cien (100) metros del mismo, medidos en línea recta hacia todos los rumbos, depreciando el ancho de la o las calles que pudieran interponerse en estas mediciones. Servicio de Limpieza, que comprende la recolección domiciliaria de residuos o desperdicios domésticos del tipo y volumen común y la higienización y/o barrido de calles, y por último, el Servicio de Conservación de la Vía Pública, que comprende el mantenimiento y ornato de las calles, plazas y paseos, así como sus reparaciones. Servicio de Reconstrucción de la Red Vial Municipal, que comprende la reparación por avanzado deterioro de las calles del Partido.

Que la tasa de ABL tiene un precio más que considerable por los servicios que presta.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación Por San Isidro

Que debiera corresponderle a los vecinos el cumplimiento total de los servicios de ABL como contraprestación del pago de la tasa.

Que en numerosos casos los vecinos pagan la tasa correspondiente recibiendo solo el servicio de alumbrado.

Que de acuerdo al artículo 58 de la Ordenanza Fiscal de San Isidro, podrán ser sujetos de desgravación los contribuyentes cuando no se prestará el servicio de limpieza o el de alumbrado, la tasa será reducida en el treinta y cinco por ciento (35 %) por cada uno, a partir del año en que se solicite la desgravación. En caso que la Comuna pueda comprobar la inexistencia de los servicios en años anteriores, a solicitud de parte, podrán considerarse los periodos no prescriptos.

Que de acuerdo al artículo 58 de la Ordenanza Fiscal, el Departamento Ejecutivo podrá conceder exenciones del pago de la tasa en casos debidamente justificados.

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que proceda a brindar un amplio informe sobre exenciones y desgravaciones fiscales citados en el artículo 58 de la Ordenanza Fiscal de San Isidro, especificando:

- Como es el proceso por el cual el contribuyente reclama la falta en el servicio y como se lo comprueba.
- Cuales son los criterios que utiliza el Departamento Ejecutivo para definir lo que es un caso "debidamente justificado" y conceder directamente el beneficio.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

- Cuántos usuarios han realizado el reclamo por falta de alumbrado y/o limpieza
- Cuántos contribuyentes han sido desafectados del pago de la tasa del ABL por falta de prestación del servicio.
- Informar la cantidad de contribuyentes exentos, indicando los motivos por los cuales son exentos.

Artículo 2º: De forma.

Clarisa Demattol
 CONCEJAL
 BLOQUE Convocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Mandel Abella Nazar
 PRESIDENTE
 BLOQUE Convocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Marcos Hiriño Gasson
 CONCEJAL
 BLOQUE Convocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Martín Labruna
 CONCEJAL
 BLOQUE Convocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO